



**ESTATUTOS Y
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

**COLEGIO MAYOR LA LUZ
UNIVERSIDAD SEVILLA**

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y FINES DEL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

Artículo 1

El Colegio Mayor Universitario “LA LUZ” creado y dirigido por las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, fue reconocido oficialmente por Orden Ministerial 26.12.1972 // B.O.E. 31.12.1972

Artículo 2

El Colegio Mayor “La Luz” tiene por Entidad Titular a la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Artículo 3

Su domicilio es: C/ Cervantes 13, 41003 Sevilla

Artículo 4

El Colegio Mayor “La Luz” asume las líneas educativas de la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, y hace suyas las finalidades referentes a los Colegios Mayores establecidas en la Ley Orgánica de Universidades, y en los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

Artículo 5

De manera concreta y no limitativa, son fines del Colegio Mayor “La Luz”:

- 5.1. Promover la formación cultural y científica de sus Colegialas.
- 5.2. Proporcionar residencia a estudiantes y graduadas.
- 5.3. Proyectar su actividad al servicio de la comunidad universitaria.
- 5.4. Promover y fomentar en las Colegialas los principios de libertad, justicia, convivencia y participación, dentro del pluralismo social.
- 5.5. Estimular el espíritu de responsabilidad a través del estudio y de la participación en las actividades culturales.
- 5.6. Promover el diálogo interdisciplinar y entre los diversos estamentos de la Universidad y grupos sociales.
- 5.7. Favorecer la formación física y deportiva de las Colegialas.
- 5.8. Cualesquiera otros fines concordados con la L.O.U., los Estatutos de cada Universidad y los propios de este Colegio Mayor.

Artículo 6

Como Centro específico de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, el Colegio Mayor “LA LUZ”, respetando siempre la libertad de las Colegialas, ofrece unas líneas de vida fundamentadas en actitudes evangélicas y eucarísticas. Pretende una formación que libere y personalice –preocupada más por el ser que por el tener- que forje personas abiertas al pluralismo, constructoras de paz y reconciliación, que vivan la entrega y la fraternidad, que acojan la fe y centren su existencia en la opción por Cristo y su Reino.

Se ofrece una propuesta educativa de formación integral, desde una concepción cristiana de la persona, de la vida y del mundo. Se intenta desarrollar en las Colegialas:

- 6.1. UNA DIMENSIÓN PERSONAL: mujeres dispuestas a afrontar la vida con libertad responsable, abiertas a las realidades del mundo, capaces de descubrir y potenciar sus posibilidades intelectuales y afectivas y aceptar las propias cualidades y limitaciones.
- 6.2 UNA DIMENSIÓN SOCIAL: mujeres que colaboren activamente en la superación de toda desigualdad entre personas o grupos humanos, y que trabajen por la justicia y la promoción de los derechos fundamentales del ser humano.
- 6.3 UNA DIMENSIÓN TRASCENDENTE: mujeres que desarrollen en su vida la dimensión ética, sensibles al respeto de la naturaleza como lugar de encuentro con Dios, abiertas a la búsqueda del sentido de la existencia humana y al mensaje de Jesucristo sobre el hombre, la vida, la historia y el mundo.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN

Artículo 7

Los órganos de gobierno y participación del Colegio Mayor son los siguientes:

7.1 Unipersonales:

- La Directora.
- La Subdirectora.
- La Administradora/or.

Y cuantos se contemplen en el Reglamento de Régimen Interno o en reglamentos de rango inferior. Ninguno de ellos jerárquicamente superior a los anteriores.

7.2 Colegiados:

- El Equipo Directivo.
- El Consejo Colegial.
- La Asamblea Colegial.

Artículo 8 ENTIDAD TITULAR.

La Entidad Titular es el órgano decisorio del Colegio Mayor a quien corresponde la aprobación y supervisión de las directrices generales de actuación en el Centro.

- 8.1 Estará compuesto por:
 - Superiora Provincial de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús – que a su vez lo preside- o persona en quien ella delegue.
 - Entidad Titular.
 - Directora del Centro.
 - Administradora Provincial.
- 8.2 Se reunirá cuando así lo requieran los ESTATUTOS, cuando lo convoque la Presidenta o lo soliciten dos de sus miembros.
- 8.3 Las competencias de este órgano están especificadas en el Reglamento de Régimen Interno y las reuniones del mismo se regirán por lo establecido en dicho Reglamento.

Artículo 9 LA DIRECTORA.

- 9.1 La Directora es la máxima autoridad del Colegio y ostenta la representación pública del mismo.
- 9.2 La Directora del Colegio Mayor es nombrada por el Rector de la Universidad a propuesta de la Superiora Provincial de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.
- 9.3 Las competencias de la Directora están recogidas en el Reglamento de Régimen Interno del Colegio Mayor.

Artículo 10 LA SUBDIRECTORA.

- 10.1 La Subdirectora será designada por la Superiora Provincial, oída la Directora.
- 10.2 La Subdirectora podrá ostentar, por delegación de la Directora, el cargo de Secretaria General del Colegio Mayor.
- 10.3 La Subdirectora sustituirá a la Directora en caso de ausencia.
- 10.4 Las competencias propias de la Subdirectora están señaladas en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 11 OTROS CARGOS.

El Reglamento de Régimen Interno y los reglamentos de inferior rango podrán contemplar otros cargos de gobierno y colaboración con la Dirección del Colegio Mayor, subordinados a los aquí establecidos.

Artículo 12 LA ADMINISTRADORA/OR.

- 12.1 Es competencia de la Administradora/or la gestión de los servicios administrativos y económicos del Colegio Mayor, y podrá ostentar la Jefatura del personal de administración y servicios, en diálogo con el Equipo Directivo.

- 12.2 La Administradora/or será nombrada/o por la Superiora Provincial.
12.3 Sus competencias vienen especificadas en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 13 EL EQUIPO DIRECTIVO.

- 13.1 El Equipo Directivo es el máximo órgano colegiado de gobierno ordinario del Colegio Mayor.
13.2 Estará compuesto por:
- La Directora.
- La Subdirectora.
- La Administradora/or.
13.3 Las competencias de este órgano se recogen en el Reglamento de Régimen Interno, y sus reuniones se regirán por lo establecido en el mismo.

Artículo 14 CONSEJO COLEGIAL.

- 14.1 El Consejo Colegial es un órgano de participación del Colegio Mayor.
14.2 Estará formado por:
- La Directora.
- La Subdirectora.
- La Administradora/or.
- Cinco universitarias colegialas elegidas por la Asamblea.
14.3 Sus competencias y la frecuencia de sus reuniones se establecen en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 15 LA ASAMBLEA COLEGIAL.

- 15.1 La Asamblea es el órgano representativo en el que están integradas todas las Colegialas. Estará presidida por la Directora y el Consejo Colegial. Hará de moderadora la Directora o la persona en quien ella delegue.
15.2 La Asamblea se reunirá con carácter ordinario tres veces al año durante el período lectivo, con intervalo, al menos, de dos meses. Se reunirá con carácter extraordinario cuando la convoque la Directora o lo solicite al menos el 15% de los miembros de la Asamblea.
15.3 Las competencias de este órgano y sus reuniones se regirán por lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO III

ESTATUTO DE LAS COLEGIALAS/

Artículo 16

Podrán pertenecer al Colegio Mayor las estudiantes de cualquiera de las Facultades, Escuelas Universitarias u otro centro de la Universidad.

Artículo 17

Las graduadas en período de doctorado, oposiciones o especialización podrán también ser admitidas como Colegialas, manteniendo una cierta proporción minoritaria respecto al total de las plazas disponibles.

Artículo 18

Excepcionalmente, a juicio de la Directora, podrán ser Colegialas alumnas que cursen otros estudios.

Artículo 19

La libre elección del Colegio comporta:

- 19.1 Sentido de responsabilidad ante el trabajo, manifestado en un satisfactorio nivel académico.
- 19.2 Espíritu de compañerismo, diálogo y cooperación en las empresas comunes.
- 19.3 Afán por la formación integral que ofrece el Colegio Mayor a través de la convivencia y de las distintas actividades.
- 19.4 Entender la vida como un servicio a los demás y estar dispuestas a trabajar por la justicia, colaborando en la transformación de la sociedad.
- 19.5 Optar por la sincera y permanente búsqueda de la verdad y la crítica equilibrada y serena.
- 19.6 Adhesión a los Estatutos, Reglamento de Régimen Interno del Colegio, reglamentos de inferior rango y criterios o pautas de convivencia del Colegio.
- 19.7 Comprender que el fruto máximo de formación como persona está en función de lo que cada una es capaz de dar a la comunidad del Colegio, tanto en la convivencia como en la participación en las empresas y actividades comunes.

Artículo 20 LAS COLEGIALAS.

- 20.1 Colegialas Mayores. Son aquellas que llevan, al menos, tres cursos completos en el Mayor y se han hecho acreedoras a la Beca Colegial, sean Colegialas o adscritas.
- 20.2 Colegialas Colegialas. Son aquellas que viven en el Colegio y no tienen la consideración de Mayores.
- 20.3 Colegialas Adscritas. Son aquellas que, sin residir en el Colegio, pueden participar con pleno derecho en los distintos órganos del Colegio Mayor, en todas las actividades culturales y deportivas del centro y usar sus servicios e instalaciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.
- 20.4 Becarias/os de Honor: Son aquellas/os que, por su actuación y colaboración con el Colegio Mayor, han sido consideradas/os merecedoras/es de tal título, y les ha sido impuesta la Beca de Honor del Mayor.

Artículo 21 INGRESO Y PERMANENCIA EN EL COLEGIO MAYOR.

- 21.1 Cada año, en el tercer trimestre, el Colegio convocará, para libre solicitud, la totalidad de las plazas existentes en el mismo.
- 21.2 Para ser admitida en el Colegio Mayor, se tendrá especialmente en cuenta, en igualdad de circunstancias:
 - El aprovechamiento académico.
 - Poseer cualidades humanas que contribuyan al desarrollo de la vida colegial en sus diversos aspectos.
 - Cursar los primeros años de carrera.
- 21.3 Para las Colegialas o adscritas del curso anterior que soliciten renovar plaza, se tendrá además en cuenta su probada colaboración e integración en la comunidad del Colegio, su participación en las distintas actividades y su expediente académico.

Artículo 22

El Colegio Mayor podrá conceder becas de ayuda económica a las colegialas que lo necesiten y cumplan las condiciones que fije el centro.

Artículo 23 DIMISIÓN O EXPULSIÓN.

La expulsión, por un motivo grave, de una Colegiala durante el período lectivo, es competencia de la Directora, que decidirá con el Equipo Directivo y tendrá también en cuenta el parecer del Consejo Colegial.

Artículo 24 DERECHOS DE LAS COLEGIALAS.

- 24.1 Todas las Colegialas tendrán exactamente los mismos derechos, incluidos los que se refieren al sufragio activo y pasivo.
- 24.2 Podrán participar en los distintos órganos del Colegio Mayor, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interno y demás normas del Colegio Mayor.
- 24.3 Asimismo podrán participar en todas las actividades académicas, culturales y deportivas que organice el Colegio Mayor.
- 24.4 Todas las colegialas tienen derecho a disponer de las instalaciones y medios que ofrece el Colegio Mayor, en conformidad con los criterios de convivencia que dictarán los órganos competentes para el desarrollo de su actividad intelectual y de su realización como personas.
- 24.5 Las Colegialas tendrán derecho a manutención y alojamiento adecuados.
- 24.6 En todas aquellas materias que puedan afectar a los derechos de las colegialas reconocidos en la legislación vigente, o en estos Estatutos, podrá recurrirse de acuerdo con lo establecido en esta legislación.

Artículo 25 DEBERES DE LAS COLEGIALAS.

Todas deben:

- 25.1 Respetar el carácter propio del Colegio Mayor tal como está expresado en estos Estatutos.
- 25.2 Aceptar y cumplir lo establecido en estos Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interno, reglamentos de inferior rango y criterios y pautas de convivencia que establezcan los distintos órganos del Colegio Mayor, según las competencias que le atribuyen estos Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.
- 25.3 Participar en las actividades académicas, culturales y deportivas que organicen los distintos órganos del Colegio Mayor, y asistir a aquellos actos de especial relevancia contemplados en los diversos reglamentos.
- 25.4 Mantener un ambiente adecuado para el estudio que propicie un rendimiento académico satisfactorio.
- 25.5 Contribuir a la convivencia, respetando los derechos y la libertad personal de cada uno.

CAPÍTULO IV

PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26

El personal de administración y servicios constituye el sector al que corresponde la prestación de servicios que contribuyen a la consecución de los fines del Colegio Mayor.

Artículo 27

El personal de administración y servicios está constituido por los contratados en régimen de derecho laboral, excepto el incluido en el grupo primero del convenio colectivo laboral vigente, y será retribuido conforme al convenio colectivo que le sea de aplicación. Las escalas de personal se acomodarán, asimismo, a lo establecido en dicho convenio.

Artículo 28 **LOS RECURSOS ECONÓMICOS.**

Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio Mayor contará con:

- 28.1 Las pensiones y tasas de las Colegialas.
- 28.2 Las subvenciones y ayudas concedidas por la Administración pública u otras entidades, si las hubiera.
- 28.3 Las becas y ayudas, así como cualquier otro ingreso que se pueda producir.

Artículo 29

La/el Administradora/or elaborará cada año el presupuesto de ingresos y gastos, que será propuesto por el Equipo Directivo que, a su vez, lo presentará a la Superiora Provincial para su aprobación definitiva.

Artículo 30

La ejecución del presupuesto corresponde a la Administradora/or. Trimestralmente remitirá a la Directora el balance general de la situación económica del Colegio Mayor.

CAPÍTULO V

PATRIMONIO DEL COLEGIO

Artículo 31

Constituyen el Patrimonio del Colegio:

- 31.1 Los bienes inmuebles afectos en la actualidad para el cumplimiento de sus fines y competencias, así como aquellos que pueda obtener en el futuro.
- 31.2 Los bienes muebles, títulos, capitales de fundaciones, propiedades y donaciones de toda índole que le puedan corresponder.
- 31.3 Cualesquiera otros bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

CAPÍTULO VI

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 32

Además de los presentes Estatutos, del Colegio Mayor dispondrá de un Reglamento de Régimen Interno elaborado por los órganos competentes del centro.

Artículo 33

Las normas en él contenidas no podrán contradecir ni ampliar, en ningún caso, los presentes Estatutos.

Artículo 34

Los órganos competentes del Colegio Mayor podrán elaborar otros reglamentos de rango inferior, así como criterios y pautas de convivencia que podrán ser revisados cuando se considere necesario.

CAPÍTULO VII

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 35

La reforma de los Estatutos corresponde a la Consulta de España de las Esclavas del Sagrado Corazón, a propuesta de las Directoras de los Colegios Mayores.

CAPÍTULO VIII

EXTINCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 36

La extinción del Colegio Mayor se registrará de acuerdo con la legislación propia del Instituto y se comunicará, mediante escrito razonado, al Rector de la Universidad.

Artículo 37

Los fondos y demás bienes del Colegio Mayor serán destinados al cumplimiento de los fines de la Entidad Titular.

Artículo 38

Sólo podrán cesar las funciones del Colegio Mayor al término del período lectivo del calendario oficial de la Universidad.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Colegio Mayor, y promover la participación de todos sus miembros.

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN DEL COLEGIO MAYOR

Artículo 1. ENTIDAD TITULAR.

Son competencias de la Entidad Titular:

- 1.1. Fijar los criterios y directrices generales del Colegio Mayor, en conformidad con los Estatutos y Reglamento del mismo.
- 1.2. Velar, junto con el Equipo Directivo, por el exacto cumplimiento de los Estatutos y Reglamento del Colegio Mayor.
- 1.3. Supervisar y, en su caso, corregir los criterios o pautas de convivencia y reglamentos de rango inferior aprobados por el Equipo Directivo.
- 1.4. Conocer los acuerdos más importantes del Equipo Directivo.
- 1.5. Aprobar el presupuesto general del año.
- 1.6. Decidir la permanencia o extinción del centro.
- 1.7. Cualquier otra función o competencia que le sea atribuida por los Estatutos o por este Reglamento.

- 1.8. La Entidad Titular nombra los cargos unipersonales.

Artículo 2. LA DIRECTORA

2.1. Son competencias de la Directora:

- a) Representar al Colegio ante la Universidad y otras instancias académicas.
- b) Convocar y presidir el Equipo Directivo, el Consejo Colegial y la Asamblea Colegial.
- c) Ejecutar los acuerdos del Equipo Directivo.
- d) Dirigir, impulsar, coordinar y supervisar el funcionamiento del Colegio Mayor y de todos sus órganos de gobierno y participación.
- e) Resolver sobre la admisión, sanciones y, en su caso, expulsión de las Colegialas conforme a las normas legales y a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.
- f) Resolver, junto con la Entidad Titular, la contratación, sanciones y despido del personal de administración y servicios, conforme a lo establecido en las normas legales y en el convenio laboral que les sea de aplicación.

2.2. La Directora tiene el derecho de recabar información de todos los órganos, comisiones y grupos del Colegio Mayor.

- 2.3. Cualesquiera otras facultades que sean complemento o presupuesto de las anteriores, así como aquellas que no estén expresamente atribuidas a otros órganos por los Estatutos o por el presente Reglamento del Colegio Mayor.

Artículo 3. LA SUBDIRECTORA.

3.1. Son competencias de la Subdirectora:

- a) Auxiliar a la Directora en las tareas de organización y régimen académico del Colegio y en todas aquellas que la Directora estime conveniente o que delegue en ella.
- b) Dirigir las actividades del Colegio en el área de competencias que la Directora le asigne, ejerciendo siempre su cometido bajo la autoridad de la misma.
- c) Ser fedataria de documentos y acuerdos propios de su condición, en el caso de que ejercer como Secretaria General del Centro.

Artículo 4. LA/EL ADMINISTRADORA/OR.

4.1. Son competencias de la Administradora/or:

- a) Asumir la gestión de los servicios económicos y administrativos del centro, de acuerdo con el modo de proceder de la Entidad Titular.
- b) Elaborar y mantener actualizado el inventario de todos los bienes que constituyen el patrimonio; así como llevar y rendir cuentas de su administración a la Directora y a la Entidad Titular.
- c) Elaborar el presupuesto y la programación plurianual, si la hubiere, siguiendo las directrices de los órganos competentes.
- d) Cuantas otras competencias, dentro de su ámbito, sean delegadas por los órganos competentes, por los Estatutos o por este Reglamento.

Artículo 5. EL EQUIPO DIRECTIVO

El Equipo Directivo es el órgano de gobierno ordinario del Colegio Mayor. Está formado por la Directora, la Subdirectora y la Administradora/or.

El Equipo Directivo responde del gobierno y buen funcionamiento del centro.

5.1. Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Planificar anualmente las actividades de acuerdo con los objetivos del Colegio Mayor.
- b) Revisar y evaluar periódicamente si se cumplen los fines del Colegio Mayor, y aportar soluciones positivas para la mejor marcha del mismo.
- c) Conocer y refrendar el presupuesto del centro, y revisarlo trimestralmente.
- d) Resolver sobre la admisión y las sanciones de las Colegialas, y, en su caso, sobre la expulsión de las que por su conducta la merecieran.
- e) Organizar el régimen interno del Colegio Mayor.

- f) Elaborar y aprobar la Memoria anual del Colegio Mayor.
- g) Mantener la relación con los padres o tutores que lo soliciten.
- h) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de este Reglamento.
- i) Aprobar los criterios y pautas de convivencia de las Colegialas, y los reglamentos de rango inferior por los que se rige la vida y actividades del Colegio Mayor.
- j) Presentar a la Entidad Titular la propuesta de modificación parcial o total de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno.
- k) Debatir las líneas generales de actuación del Colegio Mayor.
- l) Asesorar y ayudar a la Directora en cuantos asuntos afecten a la gestión del Colegio Mayor.
- m) Cualquier otra función que se le reconozca en los Estatutos y en este Reglamento, o se le encomiende por la Entidad Titular o la Directora del Colegio Mayor.

5.2. De cada reunión se levantará acta, que deberá ser leída y aprobada, si procede, en la siguiente reunión.

Artículo 6. ORGANOS DE PARTICIPACION

6.1. CONSEJO COLEGIAL

- 6.1.1. La elección de los miembros del Consejo se hará por sufragio universal de las Colegialas. Podrán ser miembros activos a partir del 2º año de residencia.
- 6.1.2. Son competencias del Consejo:
 - a) Asistir a la Dirección en todos los asuntos de su competencia.
 - b) Armonizar los distintos derechos y deberes de los miembros del Colegio en orden a lograr una mejor convivencia.
 - c) Coordinar las distintas actividades, fijar su calendario y el uso de las instalaciones.
 - d) Canalizar las propuestas de las colegialas.
- 6.1.3. Se reunirá, al menos, una vez al trimestre con carácter ordinario, y con carácter extraordinario siempre que lo convoque la Directora o lo soliciten, al menos, tres de sus miembros.
- 6.1.4. Actuará de secretaria la que se elija cada curso en el seno del Consejo, entre los miembros que tengan condición de Colegialas. Será función de la secretaria convocar, por orden de la Directora, a los miembros del Consejo, y tomar nota de los asuntos que en él se traten.

6.2. COMISIONES

- 6.2.1. Las comisiones tienen la función de programar y realizar las actividades encaminadas a la consecución de los fines del Colegio Mayor, una vez aprobadas por el Equipo Directivo.
- 6.2.2. Todas las Colegialas podrán y deberán adscribirse, indistintamente, a las diversas comisiones.

- 6.2.3. Las comisiones se reunirán al menos una vez al trimestre, y siempre que lo consideren necesario.

Artículo 7. LA ASAMBLEA COLEGIAL

7.1. Son competencias de la Asamblea:

- a) Conocer las líneas generales de actuación del Colegio Mayor.
- b) Formular propuestas y recomendaciones generales.
- c) Elegir las Colegialas que serán miembros del Consejo Colegial.
- d) Establecer un cauce de diálogo directo entre todos los miembros de la comunidad colegial/de Colegialas, en orden a mejorar la convivencia y desarrollar las diversas actividades.
- e) Ser ámbito para la formulación de preguntas al Equipo Directivo y al Consejo Colegial, en los términos que se establezcan por la Dirección.
- f) Cualquier otra función o competencia que se le reconozca en los Estatutos, y en este Reglamento, o se le encomiende por el Consejo Colegial o por la Directora.

7.2. Hará de moderadora de la Asamblea la Directora o la persona en la que ella delegue.

7.3. La Asamblea se reunirá al menos tres veces durante el curso académico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2. de los Estatutos.

7.4. La Asamblea se convocará al menos con veinticuatro horas de anticipación.

CAPÍTULO II

ESTATUTO DE LAS COLEGIALAS/

Artículo 8.

8.1. Todas las colegialas tendrán exactamente los mismos derechos, incluidos los que se refieren al sufragio activo y pasivo. Sus deberes y derechos están expresados en los artículos 25 y 26 de los Estatutos.

8.2. Las colegialas adscritas tendrán derecho a los siguientes servicios e instalaciones: biblioteca, comedor, salas de estudio y de TV, y aquellos otros que cada curso puedan ser contemplados en las pautas de funcionamiento o vea convenientes la Directora.

Artículo 9.

En todas aquellas materias que puedan afectar a los derechos de las Colegialas reconocidos en la legislación vigente, en los Estatutos de la Universidad o en los Estatutos del Colegio Mayor, podrá recurrirse de acuerdo con lo establecido en los mismos Estatutos o por la Entidad Titular.

CAPÍTULO III

LA CONVIVENCIA

Artículo 10.

El Colegio Mayor es un lugar de convivencia en los años de formación profesional y humana de la universitaria.

Artículo 11.

La convivencia supone respeto mutuo, diálogo con todos y participación activa en las actividades y demás tareas comunes contempladas en los criterios y pautas de convivencia del Colegio Mayor.

Artículo 12.

La convivencia exige también orden, limpieza e interés por conservar las instalaciones del Colegio Mayor.

Artículo 13.

Todas las colegialas están obligadas a asistir a los actos más relevantes del centro: Asambleas y actos de Apertura y Clausura de Actividades.

CAPÍTULO IV

LAS ACTIVIDADES

Artículo 14.

El Colegio Mayor considera esencial en su vida la promoción y realización de actividades académicas, culturales, deportivas y religiosas. La finalidad de estas actividades es, entre otras:

- 14.1. Completar la información y formación científica que se imparte en los centros universitarios.
- 14.2. Ofrecer un complemento de formación humanística.
- 14.3. Favorecer la convivencia entre los miembros del Colegio Mayor, agrupando en actividades interdisciplinarias a Colegialas de distintas carreras y procedencias geográficas.
- 14.4. Prestar un servicio a la comunidad universitaria, ya que las actividades están abiertas a todos sus miembros.

- 14.5. Ofrecer a todos los miembros del Colegio Mayor, en consecuencia con el ideario cristiano de este centro, la posibilidad de profundizar en su formación y vivencia de la fe.

Artículo 15.

Las actividades se programarán al inicio del curso académico. Esto no impide que durante el período lectivo puedan surgir nuevas actividades según las necesidades y oportunidades que se presenten dentro o fuera del Colegio Mayor.

Artículo 16.

Para el mejor desarrollo de las actividades, se elegirán coordinadoras de cada una de ellas. Sus competencias serán establecidas por el Equipo Directivo al comienzo de cada curso académico.

Artículo 17.

Dada la importancia que el Colegio Mayor concede a las actividades como instrumento de formación, todas las Colegialas deberán participar en un número aceptable de dichas actividades. Esta participación será evaluada por la Directora y cada colegiala en la entrevista de renovación de plaza.

CAPÍTULO V

LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEL CENTRO

Artículo 18.

Además de las habitaciones reservadas para las Colegialas, en orden a una mejor convivencia y desarrollo intelectual y humano, el centro dispone de los siguientes servicios e instalaciones: Biblioteca/ sala de estudio / seminarios / salón de estar / salón de actos y sala conferencias/ conexión con Internet/ comedor y espacios de uso común.

Artículo 19.

Al principio de cada curso académico, los órganos competentes del centro determinarán el uso y horario de estos servicios e instalaciones para su mejor aprovechamiento.

Artículo 20.

Para gozar de todos los servicios e instalaciones del Colegio Mayor, deberá abonarse la cantidad fijada cada curso como pensión trimestral o mensual. El impago injustificado de dicha pensión en el plazo estipulado por cada centro, supone la pérdida de la plaza en el mismo.

Sevilla, a 12 de noviembre de 2009